JUZGADO SEPTIMO DE FAMILIA
AUTO # 1724
RADICACION: 76001311000720210018500

Santiago de Cali, diecisiete (17) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Revisada la actuación surtida, se evidencia que el mandamiento de pago fue expedido el 31 de mayo de 2021, notificado por correo electrónico a la parte ejecutante el 2 de junio de 2021, por lo que el término de ejecutoria corrió durante los días 3, 4 y 8 de junio de 2021. Como el recurso de reposición fue interpuesto el 15 de junio es extemporáneo. En consecuencia, el mismo será rechazado de plano.

De otra parte, revisado el mandamiento, se observa que se omitió librarlo por los valores señalados en la pretensiones 1 a 4, error que deberá ser corregido en aras de salvaguardar los derechos de los menores y ajustar el procedimiento a la legalidad. Frente a los demás reparos, debe estarse el peticionario a lo resuelto en el auto de mandamiento, que expresó lo pertinente en el punto 6.

Por lo expuesto se

RESUELVE

PRIMERO. RECHAZAR de plano el recurso de reposición interpuesto por la parte demandante.

SEGUNDO. ADICIONAR el auto #1092 del 31 de mayo de 2021, para indicar que se incluyen en el cobro las cuotas alimentarias de los meses de septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2019 por valor $1’000.000 cada una, suma que adicionada a los valores allí indicados, totalizan la suma de **VEINTIDOS MILLONES NOVENTA Y DOS MIL QUINIENTOS DOS PESOS M/CTE ($22’092.502,00)**.

NOTIFÌQUESE,

MAGY MANESSA COBO DORADO
JUEZ